



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NIEGA MEDIDA							
FECHA	SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00320	00
DEMANDANTE	JONATHAN SANCHEZ ROMAN C. C. 153700874						
DEMANDADA	BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. Nit. 900311448-5						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL CON EJECUTIVO CONEXO RAD. 2021-00478						

En el proceso ejecutivo laboral referenciado, en relación con las medidas cautelares solicitadas en el escrito del 05/06/2023, se remite al Profesional en derecho para que la denuncia de bienes la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPT y de la S.S.

De manera que, al faltar el requisito exigible en materia laboral para las medidas cautelares, esta será negada hasta que se subsane el requisito mencionado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157cae883b0239ec03716dbab71a02fa828591a23534b2139e3dd5612b9ddeff**

Documento generado en 06/06/2023 01:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>